

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXCI · Núm. 104 - Jueves, 9 de mayo de 2024



SUMARIO

| SECCIÓN TERCERA | |
|---|----------|
| Excma. Diputación Provincial de Zaragoza | |
| Anuncio relativo a decreto de de <mark>signació</mark> n de lo <mark>s miem</mark> bros del ju <mark>rad</mark> o del XXXV Premio de <mark>Arte</mark> Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024 | 2 |
| SECCIÓN QUINTA | |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones del programa Volveremos edición 2024 de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano | 3 |
| integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2 y lugar y fecha del primer y el segundo ejercicio del proceso selectivo | 5 |
| Ídem ídem en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1 | 7 |
| Ídem ídem en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 | 8 |
| Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera, escala Administración | |
| especial, subescala Servicios Especiales, Policía Local, plaza/categoría policía local | 9 |
| Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza | |
| Anuncio relativo a notificación a colegiado para hacer efectivas cuotas adeudadas | 11 |
| SECCIÓN SEXTA | |
| Corporaciones locales | 40 |
| Ayuntamiento de Alagón | 12 13 |
| Ayuntamiento de Caspe (2) | 15 |
| Ayuntamiento de Cuarte de Huerva | 18 |
| Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2) | 19 |
| Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (4) | 25 |
| Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (3) | 33 36 |
| Ayuntamiento de La l'acbia de Aliniden | 38 |
| Ayuntamiento de Moros | 39 |
| Ayuntamiento de Torres de Berrellén | 40 |
| Ayuntamiento de Villafranca de Ebro | 41 |
| Ayuntamiento de Villanueva de Gállego | 42 |
| Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra | 43 44 |
| Comarca de Valdejalón (2) | 45 |
| PARTE NO OFICIAL | |
| Comunidad de Regantes de Campiel y Santos | |
| Junta general ordinaria | 55 |
| Comunidad de Regantes de las acequias «El Lugar» y «El Molinar» de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte | |
| Junta extraordinaria | 56 |



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3227

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-0325 de fecha 20 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del XXXV Premio de Arte «Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2024».

En cumplimiento de la citada convocatoria, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-2965 de fecha 28 de abril de 2024, se designan como miembros del jurado los que se detallan a continuación:

- —Don Julio Ramón Sanz, director del Instituto de Arte Contemporáneo de Aragón (IAACC)-Pablo Serrano (Gobierno de Aragón).
- —Doña Luisa Pellegero Usón, directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón (Gobierno de Aragón).
- —Don Rafael Pueyo Royo, director de la Escuela de Arte de Zaragoza del Gobierno de Aragón.
- —Don Ricardo Centellas Salamero, coordinador de Proyectos y Difusión Cultural de la Diputación Provincial de Zaragoza, en calidad de secretario.

Zaragoza, a 6 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3293

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado en fecha 6 de mayo de 2024, por el que se aprueban las bases y la convocatoria pública de subvenciones del programa Volveremos edición 2024 de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano. (expediente 22874/2024).

BDNS (Identif.): 759170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759170).

Primero. — Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas todos los comercios minoristas y servicios incluidos en las categorías o epígrafes del impuesto de actividades económicas que se relacionan en la base tercera adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la presente campaña a la plataforma de libre acceso Volveremos y usuarios las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, una vez dados de alta en la aplicación a través de la que se materializa la carga y uso de los descuentos correspondientes generados por las sucesivas compras que se realicen durante la campaña del programa, si bien el importe de los mismos se integraran en el volumen de facturación de ventas de los comercios adheridos en los que se utilicen.

Segundo. — Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2024, en virtud del programa Volveremos que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer el comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

Tercero. — Bases reguladoras.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Regulación legal: Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras: y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Régimen de *minimis:* Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

Cuarto. — Cuantía.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 5.100.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto, para el ejercicio 2024 aparece consignada la aplicación presupuestaria 2024 ECO 4391 48901 denominada «Plan local de comercio y hostelería. Volveremos», por un importe de 5.100.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 42 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la convocatoria. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

Quinto. — Vigencia y calendario de la campaña.

La campaña Volveremos 2024 se inicia a todos los efectos al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPZ y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. — De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index), así como en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (http://www.zaragoza.es).

Zaragoza, a 6 de mayo de 2024. — La jefa del Departamento Jurídico del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Maria José Benito Tomás.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3212

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 3 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, seis plazas de arquitecta/o técnico (cuatro turno libre ordinario, una turno libre de reserva para personas con discapacidad física o sensorial y una turno libre de reserva para personas con discapacidad mental), ocho plazas de enfermera/o (seis turno libre ordinario, una turno libre de reserva para personas con discapacidad física o sensorial y una turno libre de reserva para mujeres víctimas de violencia de género) (convocatoria conjunta), de las señaladas plazas, dos plazas corresponden a enfermera/o del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, ampliadas hasta un total de una plaza que corresponde al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y que acrecienta a las del turno libre ordinario, seis plazas de ingeniera/o técnico industrial (cuatro turno libre ordinario y dos turno libre de reserva para personas con discapacidad mental) (convocatoria conjunta), ampliadas hasta un total de una plaza que acrecienta a las del turno libre ordinario, una plaza de técnica/o medio Prevención (una turno libre ordinario), siete plazas de técnica/o medio Informático (seis turno libre ordinario y una turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo) (convocatoria conjunta), ampliadas hasta un total de una plaza que acrecienta a las del turno libre ordinario, dos plazas de técnica/o medio Servicios Públicos (dos turno libre ordinario), cuatro plazas de profesor/a Danza: tres especialidad danza contemporánea, una especialidad danza clásica (cuatro turno libre ordinario), seis plazas de técnica/o medio Sociocultural (cinco turno libre ordinario y una turno libre de reserva para personas transexuales) (convocatoria conjunta), ampliadas hasta un total de una plaza que acrecienta a las del turno libre ordinario, seis plazas de técnica/o medio educador (cinco turno libre ordinario y una turno libre de reserva para personas con discapacidad física o sensorial) (convocatoria conjunta), las indicadas plazas serán objeto de ampliación, hasta un total de una plaza que acrecienta a las del turno libre ordinario, mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), turno libre de reserva para personas con discapacidad física o sensorial (TLRDIS), turno libre de reserva para personas con discapacidad mental (TLRMEN), turno libre de reserva para mujeres víctimas de violencia de género (TLRVGEN), turno libre de reserva para personas transexuales (TLRTRAN) y turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo (TLRTERR) y sistema selectivo de oposición, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en Vía Hispanidad, 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es:

www.zaragoza.es

Los tribunales de selección encargados de juzgar los procesos selectivos convocados para la provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2, mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), y sistema selectivo de oposición, han acordado que la realización del primer y segundo ejercicios del proceso selectivo tengan lugar tal y como se indica:



Una plaza de técnica/o medio de Prevención:

- Día: 15 de mayo de 2024.
- · Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina (edificio B), sito en calle Domingo Miral, sin número.

SEIS PLAZAS DE ENFERMERA/O:

- Día: 15 de mayo de 2024.
- Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina (edificio B), sito en calle Domingo Miral, sin número.

SEIS PLAZAS DE INGENIERA/O TÉCNICA/O INDUSTRIAL:

- Día: 15 de mayo de 2024.
- Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina (edificio B), sito en calle Domingo Miral, sin número.

SIETE PLAZAS DE TÉCNICA/O MEDIO INFORMÁTICA:

- Día: 15 de mayo de 2024.
- · Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina (edificio B), sito en calle Domingo Miral, sin

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carné de conducir).

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3232

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 3 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, seis plazas de técnica/o Administración General (cinco de turno libre ordinario y una de turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo, convocatoria conjunta), ampliadas hasta un total de una plaza que acrecenta a las del turno libre ordinario, una plaza de ingeniera/o de Montes (una de turno libre ordinario), cuatro plazas de ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos (cuatro turno libre ordinario), dos plazas de veterinaria/o (dos de turno libre ordinario), tres plazas de técnica/o superior Salud Pública (tres de turno libre ordinario), una plaza de arquitecta/o (una de turno libre ordinario), mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), turno de reserva libre para personas víctimas de terrorismo (TLRTERR) y sistema selectivo de oposición, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en Vía Hispanidad, 20, y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

El tribunal de selección encargado de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos (cuatro turno libre ordinario), mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), y sistema selectivo de oposición, ha acordado que la realización del primer ejercicio y segundo ejercicio del proceso selectivo tengan lugar tal y como se indica:

- —Cuatro plazas de ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos:
- Día: 15 de mayo de 2024.
- Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina, edificio B, sito en calle Domingo Miral, s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carnet de conducir).

I. C. de Zaragoza, a 6 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3233

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

La Concejalía delegada de Personal, mediante decreto de fecha 3 de mayo de 2024, ha dispuesto aprobar las lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, de la escala de Administración Especial, una plaza de técnica/o auxiliar Topografía, mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario, sito en Vía Hispanidad, 20, y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

El tribunal de selección encargado de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de técnica/o auxiliar Topografía, mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, ha acordado que la realización del primer ejercicio y segundo ejercicio del proceso selectivo tengan lugar tal y como se indica:

- —Una plaza de técnica/o auxiliar Topografía:
- Día: 15 de mayo de 2024.
- · Hora: 10:00 horas.
- Lugar: Facultad de Medicina, edificio B, sito en calle Domingo Miral, s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carnet de conducir).

I. C. de Zaragoza, a 6 de mayo de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3234

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

El 30 de abril del 2024, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar funcionarias/os de carrera (efectos de fecha 2 de mayo del 2024) de la escala Administración especial, subescala Servicios Especiales, Policía Local, plaza/categoría de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de la clasificación profesional, C/C1, mediante ingreso por el libre y el sistema selectivo de oposición, a propuesta de la dirección del curso de formación selectivo organizado por la Academia al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto y obtener la calificación de «apta/o» en el periodo de prácticas a:

| VACANTE NÚM. 1 AR1652 |
|------------------------|
| VACANTE NÚM. 2 AR1653 |
| VACANTE NÚM. 3 AR1621 |
| VACANTE NÚM. 4 AR1654 |
| VACANTE NÚM. 5 AR1615 |
| VACANTE NÚM. 6 AR1560 |
| VACANTE NÚM. 7 AR1655 |
| VACANTE NÚM. 8 AR1656 |
| VACANTE NÚM. 9 AR1616 |
| VACANTE NÚM. 10 AR1634 |
| VACANTE NÚM. 11 AR1657 |
| VACANTE NÚM. 12 AR1613 |
| VACANTE NÚM. 13 AR1658 |
| VACANTE NÚM. 14 AR1659 |
| VACANTE NÚM. 15 AR1660 |
| VACANTE NÚM. 16 AR1631 |
| VACANTE NÚM. 17 AR1552 |
| VACANTE NÚM. 18 AR1661 |
| VACANTE NÚM. 19 AR1662 |
| VACANTE NÚM. 20 AR1534 |
| VACANTE NÚM. 21 AR1537 |
| VACANTE NÚM. 22 AR1663 |
| VACANTE NÚM. 23 AR1664 |
| VACANTE NÚM. 24 AR1665 |
| VACANTE NÚM. 25 AR1666 |
| VACANTE NÚM. 26 AR1635 |
| VACANTE NÚM. 27 AR1667 |
| VACANTE NÚM. 28 AR1668 |
| VACANTE NÚM. 29 AR1669 |
| VACANTE NÚM. 30 AR1670 |
| VACANTE NÚM. 31 AR1671 |
| VACANTE NÚM. 32 AR1672 |
| VACANTE NÚM. 33 AR1673 |
| VACANTE NÚM. 34 AR1674 |
| VACANTE NÚM. 35 AR1675 |
| VACANTE NÚM. 36 AR1676 |
| VACANTE NÚM. 37 AR1677 |
| |

PLAZA NÚM. 340200074 PLAZA NÚM. 340200080 PLAZA NÚM. 340200008 PLAZA NÚM. 340200148 PLAZA NÚM. 340200184 PLAZA NÚM. 340200175 PLAZA NÚM. 340200218 PLAZA NÚM. 340200320 PLAZA NÚM. 340200319 PLAZA NÚM. 340200327 PLAZA NÚM. 340200321 PLAZA NÚM. 340200331 PLAZA NÚM. 340200318 PLAZA NÚM. 340200317 PLAZA NÚM. 340200322 PLAZA NÚM. 340200323 PLAZA NÚM. 340200334 PLAZA NÚM. 340200223 PLAZA NÚM. 340200357 PLAZA NÚM. 340200338 PLAZA NÚM. 340200333 PLAZA NÚM. 340200326 PLAZA NÚM. 340200336 PLAZA NÚM. 340200344 PLAZA NÚM. 340200342 PLAZA NÚM. 340200341 PLAZA NÚM. 340200347 PLAZA NÚM. 340200337 PLAZA NÚM. 340200324 PLAZA NÚM. 340200339 PLAZA NÚM. 340200340 PLAZA NÚM. 340200365 PLAZA NÚM. 340200356 PLAZA NÚM. 340200345 PLAZA NÚM. 340200367 PLAZA NÚM. 340200364 PLAZA NÚM. 340200332

| VACANTE NÚM. 38 AR1625 | PLAZA NÚM. 340200354 |
|--|--|
| VACANTE NÚM. 39 AR 1625 VACANTE NÚM. 39 AR 1611 | PLAZA NÚM. 340200334 PLAZA NÚM. 340200371 |
| | |
| VACANTE NÚM. 40 AR1678 | PLAZA NÚM. 340200348 |
| VACANTE NÚM. 41 AR1679 | PLAZA NÚM. 340200349 |
| VACANTE NÚM. 42 AR1680 | PLAZA NÚM. 340200343 |
| VACANTE NÚM. 43 AR1681 | PLAZA NÚM. 340200355 |
| VACANTE NÚM. 44 AR1682 | PLAZA NÚM. 340200350 |
| VACANTE NÚM. 45 AR1683 | PLAZA NÚM. 340200325 |
| VACANTE NÚM. 46 AR1684 | PLAZA NÚM. 340200393 |
| VACANTE NÚM. 47 AR1685 | PLAZA NÚM. 340200352 |
| VACANTE NÚM. 48 AR1686 | PLAZA NÚM. 340200396 |
| VACANTE NÚM. 49 AR1687 | PLAZA NÚM. 340200351 |
| VACANTE NÚM. 50 AR1688 | PLAZA NÚM. 340200380 |
| VACANTE NÚM. 51 AR1689 | PLAZA NÚM. 340200368 |
| VACANTE NÚM. 52 AR1690 | PLAZA NÚM. 340200366 |
| VACANTE NÚM. 53 AR1691 | PLAZA NÚM. 340200392 |
| VACANTE NÚM. 54 AR1692 | PLAZA NÚM. 340200353 |
| VACANTE NÚM. 55 AR1693 | PLAZA NÚM. 340200377 |
| VACANTE NÚM. 56 AR1694 | PLAZA NÚM. 340200397 |
| VACANTE NÚM. 57 AR1555 | PLAZA NÚM. 340200382 |
| VACANTE NÚM. 58 AR1569 | PLAZA NÚM. 340200075 |
| VACANTE NÚM. 59 AR1695 | PLAZA NÚM. 340200363 |
| VACANTE NÚM. 60 AR1696 | PLAZA NÚM. 340200395 |
| VACANTE NÚM. 61 AR1465 | PLAZA NÚM. 340200389 |
| VACANTE NÚM. 62 AR1697 | PLAZA NÚM. 340200361 |
| VACANTE NÚM. 63 AR1698 | PLAZA NÚM. 340200369 |
| VACANTE NÚM. 64 AR1699 | PLAZA NÚM. 340200376 |
| VACANTE NÚM. 65 AR1700 | PLAZA NÚM. 340200370 |
| VACANTE NÚM. 66 AR1701 | PLAZA NÚM. 340200394 |
| VACANTE NÚM. 67 AR1702 | PLAZA NÚM. 340200386 |
| VACANTE NÚM. 68 AR1647 | PLAZA NÚM. 340200384 |
| VACANTE NÚM. 69 AR1703 | PLAZA NÚM. 340200378 |
| VACANTE NÚM. 70 AR1642 | PLAZA NÚM. 340200383 |
| | |

Segundo. — Comunicar a la/s persona/s interesada/s que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Tercero. — Manifestar a la/s persona/s interesada/s que para adquirir la condición plena de funcionaria/o de carrera deberá expresar acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía y resto del Ordenamiento Jurídico, así como exhortarle para que, en el transcurso de su carrera profesional, que deseamos larga y fructífera, proceda a ajustar su actuación profesional a los deberes, código de conducta y principios éticos y de conducta expresados en la legislación vigente, dada la condición de funcionaria/o y servidor público que alcanza.

Cuarto. — Dar traslado y requerir al Servicio de Relaciones Laborales proceda a expedir a favor del nombrado, el título acreditativo de la condición de funcionaria/o de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinto. — Notificar el presente decreto a la/s persona/s interesada/s, Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Unidad de Gestión Económica y Unidad de Plantillas y RPT), Servicio de Relaciones Laborales, Servicio de Prevención y Salud Laboral, Oficina Técnica de la Función Interventora, Unidad de Gestión Web Municipal, Servicio de Policía Local, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 6 de mayo del 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, P.O. Pilar Valer López.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3051

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE ZARAGOZA

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de régimen interior de este Colegio, se notifica al señor Ángel Gascón Gaspar que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad será dado de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago, quedando anulado su carné profesional.

Zaragoza, a 29 de abril de 2024. — La Junta de Gobierno. — El presidente, José Carlos Polo Larruga. — El secretario, José Manuel Bolea Casasús.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3228

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil, mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0725/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3221

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) consistente en la eliminación de la bonificación para vehículos con una antigüedad mínima de 25 años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://carinena.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cariñena, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3222

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) consistente en la introducción de nuevas bonificaciones para los inmuebles de naturaleza urbana, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, así como para aquellos en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. Además, se ha aumentado del tipo impositivo para los bienes de características especiales y se ha corregido el error de redacción existente en la anterior ordenanza en relación a los inmuebles rústicos (DONDE DICE: «urbano», DEBE DECIR: «rústico», y DONDE DICE: «0,7569», DEBE DECIR: «0,82», quedando así establecido el tipo impositivo para los bienes inmuebles rústicos en el 0,82 por cien).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://carinena.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cariñena, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3219

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Con fecha 30 de abril de 2024 se dictó decreto de Alcaldía al número 475, que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la OEP correspondiente al ejercicio 2024 (1954/2024), considerando el informe propuesta de resolución de Secretaría.

SE ACUERDA:

Primero. — Avocar la competencia para aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Caspe para el año 2024.

Segundo. — Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Caspe para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A. Personal funcionario:

1. Escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

Nivel CD: 18.

Vacante: Una plaza adscrita a la unidad de Secretaría.

2. Escala de Administración especial, subescala policía local, grupo A, subgrupo A2.

Subinspector de policía.

Nivel CD: 20.

Vacante: Una plaza de subinspector de policía.

3. Escala de Administración especial, subescala policía local, grupo C.

Oficial de policía. Nivel CD: 19.

Vacante: Una plaza de oficial de policía.

4. Escala de Administración especial. Subescala policía local, grupo C, subgrupo C1.

Nivel CD: 17.

Vacante: Cuatro plazas de policía local.

B. Personal Laboral

Oficial de primera, grupo C, subgrupo C2.

Nivel CD: 15.

Vacante: Una plaza de oficial de primera.

Todo ello en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero. — Publicar la OEP en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOPZ.

Cuarto. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Caspe, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3229

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente tasa prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del mes de abril 2024.

Expediente núm.: 2466.5/2024.

Por Decreto de Alcaldía núm. 478/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el periodo del mes de abril de 2024.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al Boletín Oficial de Aragón (BOPZ).

Plazo de ingreso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

| Periodo | Fecha inicio periodo voluntario | Fecha fin periodo voluntario | Cobro recibos domiciliados |
|---------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Abril | 13/05/2024 | 15/07/2024 | 15/05/2024 |

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la oficina de La Caixa, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3225

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Don Víctor Gonzalvo Lara, en representación de don Eliseo Díez Tuñón, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio a ubicar en calle La Industria, núm. 12, de este término municipal, según el proyecto de obras y actividad redactado por el ingeniero industrial don Víctor Gonzalvo Lara y visado con fecha 1 de diciembre de 2023, y anexo suscrito por el mismo técnico y visado el 16 de febrero de 2024.

En cumplimiento de los artículos 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 2 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3213

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El muy ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOPZ núm.58, de fecha 12 de marzo de 2024, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, siendo el texto íntegro de las modificaciones el que se publica en el anexo adjunto.

Ejea de los Caballeros, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANFXO

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACIÓN E INSPECCION

Los artículos siguientes quedan redactados tras la modificación de la siguiente manera:

Artículo 11.

- 1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.
 - 2. Entre otros, son obligados tributarios:
 - —Los contribuyentes.
 - —Los sustitutos del contribuyente.
 - -Los obligados a realizar pagos fraccionados.
 - -Los retenedores.
 - —Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
 - -Los obligados a repercutir.
 - -Los obligados a soportar la repercusión.
 - —Los obligados a soportar la retención.
 - -Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
 - —Los sucesores.
- —Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.
- 3. También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- 4. Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.
- 5. Tendrán asimismo el carácter de obligados tributarios los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la LGT.
- 6. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa. Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior. Cuando la Administración solo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a

nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho trasmitido.

Artículo 30. Formas de pago.

- 1. El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo. Podrá efectuarse mediante efectos timbrados cuando así se disponga reglamentariamente. El pago de las deudas en efectivo podrá efectuarse por los medios y en la forma que se determinen reglamentariamente. La normativa tributaria regulará los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 2. Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente. No podrá admitirse el pago en especie en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LGT, las deudas tributarias tengan la condición de inaplazables. Las solicitudes de pago en especie a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión.

Artículo 34. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación. En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

2. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los responsables solidarios previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la LGT, dicho plazo de prescripción se iniciará en el momento en que ocurran los hechos que constituyan el presupuesto de la responsabilidad. Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Artículo 35. Interrupción de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.

Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de la LGT se interrumpe:

Por cualquier acción de la administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo d) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

Por cualquier acción de la administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

- 5. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.
- 6. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.
- 7. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración del concurso del deudor, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de aprobación del convenio concursal para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto a las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquellas resulten exigibles al deudor. Si el convenio no fuera aprobado, el plazo se reiniciará cuando se reciba la resolución judicial firme que señale dicha circunstancia. Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.
- 8. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y solo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás. Si existieran

varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción solo afectará a la deuda a la que se refiera.

9. La interrupción del plazo de prescripción del derecho a que se refiere la letra a) del artículo 66 de la LGT relativa a una obligación tributaria determinará, asimismo, la interrupción del plazo de prescripción de los derechos a que se refieren las letras a) y c) del citado artículo relativas a las obligaciones tributarias conexas del propio obligado tributario cuando en estas se produzca o haya de producirse una tributación distinta como consecuencia de la aplicación, ya sea por la administración tributaria o por los obligados tributarios, de los criterios o elementos en los que se fundamente la regularización de la obligación con la que estén relacionadas las obligaciones tributarias conexas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por obligaciones tributarias conexas aquellas en las que alguno de sus elementos resulte afectado o se determinen en función de los correspondientes a otra obligación o período distinto.

Artículo 36. Extensión y efectos de la prescripción.

- 1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 8 del artículo anterior.
- La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.
 - 3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

Artículo 43.

- 1. La hacienda municipal gozará de prelación para el cobro de los débitos tributarios vencidos y no satisfechos, en cuanto concurra con acreedores que no lo sean del dominio, prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el registro con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la hacienda municipal.
- 2. En el proceso concursal, los créditos tributarios quedarán sometidos a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

Artículo 53.

1. La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas según los artículos 191 a 197 de la LGT se reducirá en los siguientes porcentajes:

Un 65% en los supuestos de actas con acuerdo previstos en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

Un 30% en los supuestos de conformidad.

2. El importe de la reducción practicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

En los supuestos previstos en el párrafo a del apartado anterior, cuando se haya interpuesto contra la regularización o la sanción el correspondiente recurso contencioso administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen en período voluntario las cantidades derivadas del acta con acuerdo, sin que dicho pago se pueda aplazar o fraccionar.

En los supuestos de conformidad, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

3. El importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad a la que se refiere el párrafo b del apartado 1 de este artículo, se reducirá en el 25% si concurren las siguientes circunstancias:

Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en período voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción. El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción. La reducción prevista en este apartado no será aplicable a las sanciones que procedan en los supuestos de actas con acuerdo.



4. Cuando, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se exija el importe de la reducción practicada, no será necesario interponer recurso independiente contra dicho acto si previamente se hubiera interpuesto recurso o reclamación contra la sanción reducida. Si se hubiera interpuesto recurso contra la sanción reducida, se entenderá que la cuantía a la que se refiere dicho recurso será el importe total de la sanción, y se extenderán los efectos suspensivos derivados del recurso a la reducción practicada que se exija.

Artículo 98.

- 1. El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según dispongan las ordenanzas de cada tributo. A falta de disposición, el pago habrá de realizarse en efectivo.
 - 2. El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:
 - —Dinero de curso legal.
- —Cheque o talón bancario o de caja de ahorros debidamente conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento, y que habrá de expresar con toda claridad bajo la firma, el nombre o razón social del librador.
 - —Transferencia bancaria o de caja de ahorros, BIZUM o herramienta similar.
 - —Giro postal.
 - —Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3214

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El muy ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza núm. 3 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el BOPZ núm. 58, de fecha 12 de marzo de 2024, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, siendo el texto íntegro de las modificaciones el que se publica en el anexo adjunto.

Ejea de los Caballeros, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

Anexo I

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 9.4:

| Período de generación | Coeficiente máximo aplicable al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros |
|-------------------------------|--|
| Inferior a 1 año | 0,14 |
| 1 año | 0,13 |
| 2 años | 0,14 |
| 3 años | 0,14 |
| 4 años | 0,16 |
| 5 años | 0,17 |
| 6 años | 0,16 |
| 7 años | 0,12 |
| 8 años | 0,10 |
| 9 años | 0,09 |
| 10 años | 0,08 |
| 11 años | 0,08 |
| 12 años | 0,08 |
| 13 años | 0,08 |
| 14 años | 0,09 |
| 15 años | 0,09 |
| 16 años | 0,10 |
| 17 años | 0,13 |
| 18 años | 0,17 |
| 19 años | 0,23 |
| Igual o superior a 20 años | 0,40 |

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3231

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de encargado de jardinería de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0149, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| Propuesta del Jefe de Personal | 18-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe Jurídico | 19-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe de Fiscalización | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ | 09-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ modificación bases | 27-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio en el BOE | 29-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 24-10-2023 | |
| Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos | 30-10-2023 | |
| Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional | 31-10-2023 | |
| Certificado exposición listas provisionales | 14-11-2023 | |
| Certificado Secretaria | 20-12-2023 | |
| Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal | 05-04-2024 16-04-2024 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe propuesta de resolución | 02-05-2024 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva | 02-05-2024 | |

Resuelvo:

Primero. — Aprobar de forma definitiva una plaza de encargado de jardinería en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Apellidos/nombre | NIF/NIE | |
|---------------------------------|-----------|--|
| CARRASQUER CLUSA, ENRIQUE JOSÉ | **4571**" | |
| RAMO GIL, MARÍA JOSE | **4603*** | |
| MOLINOS CARBONELL, MARÍA CARMEN | **1387*** | |

• Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de una plaza de encargado de jardinería, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

Presidente titular: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Presidente suplente: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Vocal primero titular: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

Vocal primero suplente: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

Vocal segundo titular: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal segundo suplente: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica media de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero titular: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero suplente: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

Vocal cuarto titular: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

Vocal cuarto suplente: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://fuentesdeebro.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3235

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de maestro/a de educación infantil de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0148, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| Propuesta del Servicio | 18-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe Jurídico | 19-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe de Fiscalización | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ | 09-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ modificación bases | 27-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio en el BOE | 29-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 26-10-2023 | |
| Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos | 03-11-2023 | |
| Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional | 03-11-2023 | |
| Certificado exposición listas provisionales | 17-11-2023 | |
| Certificado de Secretaría | 20-12-2023 | |
| Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal | 05-04-2024 16-04-2024 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 02-05-2024 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva | 02-05-2024 | |

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar de forma definitiva una plaza de maestro/a de educación infantil, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Apellidos/nombre | NIF/NIE |
|---------------------------|-----------|
| CANALES ENCUENTRA, LAURA | **2020*** |
| DE LA TORRE ZARZA, NOELIA | **3646*** |
| GAZOL COLERA, PILAR | **9730*** |
| GUERRERO MORELLA, CLAUDIA | **2198*** |
| GUILLÉN ANTÓN, SIERRA | **0550*** |
| HERNÁNDEZ JARQUE, EVA | **4572*** |
| LAFUENTE OJEDA, EVA MARÍA | **9701*** |
| LAHOZ BELLIDO, YOLANDA | **9897*** |
| LÓPEZ MOREA, MARÍA | **4449*** |
| MORELLA GALLEGO, MARTA | **1127*** |
| ORTIGOSA ANTÓN, SUSANA | **1643*** |
| PASTOR GONZÁLEZ, DESIREÉ | **1957*** |
| RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MARÍA | **2229*** |
| ROTELLAR USÓN, SONIA | **0050*** |
| | |

• Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de una plaza de maestro/a educación infantil, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

Presidente titular: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Presidente suplente: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Vocal PRIMERO TITULAR: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

Vocal primero suplente: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

Vocal segundo titular: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal segundo suplente: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero titular: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DP7.

Vocal tercero suplente: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

Vocal cuarto titular: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

Vocal cuarto suplente: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://fuentesdeebro.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3236

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de técnico de terapia ocupacional de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0147, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| Propuesta del Servicio | 18-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe Jurídico | 19-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe de Fiscalización | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ | 09-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ modificación bases | 27-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio en el BOE | 29-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 31-10-2023 | |
| Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos | 08-11-2023 | |
| Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional | 08-11-2023 | |
| Certificado exposición listas provisionales | 22-11-2023 | |
| Certificado de Secretaría | 20-12-2023 | |
| Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal | 05-04-2024 16-04-2024 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 02-05-2024 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva | 02-05-2024 | |

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva una plaza de técnico de terapia ocupacional, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Apellidos/nombre | NIF/NIE |
|---------------------------|-----------|
| COLERA SORO, MARÍA NOELIA | **9839*** |

• Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de una plaza de técnico de terapia ocupacional, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

Presidente titular: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Presidente suplente: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Vocal primero titular: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

Vocal primero suplente: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

Vocal segundo titular: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal segundo suplente: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero titular: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero suplente: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

Vocal cuarto titular: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro.

Vocal cuarto suplente: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://fuentesdeebro.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3237

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de técnico de bilbioteca de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por resolución núm. 2024-0146, de 2 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor:

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| Propuesta del Servicio | 18-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe Jurídico | 19-10-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de Resolución | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe de Fiscalización | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases | 25-11-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOP | 09-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio BOPZ modificación bases | 27-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Anuncio en el BOE | 29-12-2022 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional | 06-11-2023 | |
| Publicación BOPZ lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos | 10-11-2023 | |
| Anuncio Sede Electrónica Lista Provisional | 10-11-2023 | |
| Certificado exposición listas provisionales | 24-11-2023 | |
| Certificado de Secretaría | 20-12-2023 | |
| Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal | 05-04-2024 16-04-2024 | N.º Expte. Gestiona 1217/2022 |
| Informe-Propuesta de resolución | 02-05-2024 | |
| Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva | 02-05-2024 | |

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2022-0504, de fecha 25 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva una plaza de técnico de biblioteca, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Apellidos/nombre | NIF/NIE | |
|------------------------------|-----------|--|
| PERFECTO CARCELERO, PATRICIA | **1256*** | |
| SANMARTIN ABADÍA, SUSANA | **1309*** | |
| VALLEJO LATORRE, VANESSA | **8845*** | |

• Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de una plaza de técnico de biblioteca, en régimen laboral y mediante sistema extraordinario de concurso, designar como miembros del tribunal que han de valorar los méritos de las personas aspirantes:

Presidente titular: Doña María Aurora Casado Górriz, secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Presidente suplente: Doña María Esperanza Serrano Ferrer, secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Vocal primero titular: Don Luis Mariano Reula Sanz, jefe de Sección Gestión Cooperación DPZ.

Vocal primero suplente: Doña Verónica Almau Pelegay, adjunto jefa de Servicio, jefa Sección Administrativa y Planificación DPZ.

Vocal segundo titular: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica Relaciones Sociolaborales en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal segundo suplente: Doña Beatriz Ullo Muñoz, técnica medio de Gestión en el Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero titular: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal DPZ.

Vocal tercero suplente: Don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe Servicio de Personal DPZ.

 $\label{total cuarto titular: Don Alfonso Alcaide Martínez, secretario CPEPA de Fuentes de Ebro. \\$

Vocal cuarto suplente: Don Javier Pina Luna, director CPEPA de Fuentes de Ebro.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Quinto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://fuentesdeebro.sedelectronica.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de la convocatoria, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Fuentes de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3218

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución del presupuesto de 2023, prorrogado para 2024, con la inclusión en el anexo de subvenciones de las BEP la nominatividad 2024 a favor de la Asociación Florián Rey, con motivo de la celebración del 28 Festival de Cine en mayo de 2024 por importe de 21.000,00 euros, dado que las subvenciones con asignación nominativa habilitada en el ejercicio anterior pierden los beneficios de la nominatividad en el presupuesto prorrogado.

Exponer este expediente de modificación de la base de ejecución del presupuesto al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3220

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2024-0798, de fecha 3 de mayo de 2024, se han aprobado la lista cobratoria del precio público por la prestación de servicios culturales (taller de restauración) correspondientes al mes de abril de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, comprenderá desde el día 8 de mayo al 8 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20% con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3230

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2024-0803, de fecha 3 de mayo de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del precio público por la prestación de servicios culturales de la escuela de música correspondientes al mes de abril de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el 10 de mayo al 10 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia, asimismo, de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3224

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0460 de fecha 2 de mayo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para cubrir seis plazas de personal de limpieza para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022 amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y se fija la fecha del ejercicio.

Vista la resolución de Alcaldía 2024-0279, de fecha 14 de marzo, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para participar en la convocatoria excepcional para cubrir seis plazas de personal de limpieza para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022 amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resultando que en el certificado emitido por Secretaría se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, se han presentado las siguientes alegaciones de subsanación de aspirantes excluidos:

Número: 2024-E-RC-831.

Nombre y apellidos: Doña María Catalina Pueyo Pomed.

Resultando que, examinada la alegación presentada mediante resolución de Alcaldía 2024-0449, de 26 de abril, se deniega la inclusión de doña María Catalina Pueyo Pomed en la lista de admitidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2022-0182 de fecha 16 de diciembre, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Baeta Fleta, María Pilar Boix Galán, Inés Cortes Milia, Laura Delgado Almirall, Montserrat Espinosa Ramiro, Gloria Esteban Lite, Beatriz Gálvez López, Mercedes Gotor Gotor, María Jesús Lafoz Pérez, Arantxa Lite Martínez, Felisa Marco Velázquez, Begoña Martínez Morcillo, Concepción Marzal Trullén, María Jesús



Parziale Utrera, Maryuri Diana Pradel Canales, María Pilar Ramírez, Rosana Ribero Aranda, Sara San Emeterio Fernández, Gixane Silva De Souza, Roberia Tolosana Tosao, Cristina

Segundo. — Señalar para la celebración del ejercicio de la fase oposición el día 28 de mayo, a las 9:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

La Puebla de Alfindén, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3022

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0314, de fecha 11 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Mallén por la que se procede a la convocatoria de licitación por precio para enajenación de bien inmueble.

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 2024-0314, de fecha 11 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación por precio para enajenación de bien integrante del patrimonio público de suelo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mallén.

Domicilio: Plaza de España, 1, Mallén, 50550 Zaragoza.

Teléfono y fax: Teléfono 976 850 005. Fax: 976 850 425.

Correo electrónico: ayuntamiento@mallen.es. Dirección de Internet del perfil del contratante:

mallen.sedelectronica.es (pestaña: perfil del contratante).

- 2. Objeto del contrato: Enajenación por parte del Ayuntamiento de Mallén de finca urbana en calle Rioja, número 7, 50550 Mallén (Zaragoza).
 - 3. Procedimiento: Subasta. Criterio de adjudicación: Precio.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 22.633,34 euros.
 - 5. Garantía: 5% precio final ofertado.
- 6. Presentación de ofertas: Veinte días desde el día siguiente de la publicación del anuncio.

Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público, Gobierno de España, Ministerio de Hacienda.

Mallén, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3216

AYUNTAMIENTO DE MOROS

El Pleno del Ayuntamiento de Moros, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Moros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El Plan de medidas antifraude está a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://moros.sedelectronica.es/transparency

Moros, a 26 de marzo de 2024. — El alcalde, Manuel Morte García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3215

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Por decreto de Alcaldía 2024/140 de 3 de mayo de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para selección y contratación de personal laboral temporal de dos socorristas mediante concurso y formación de bolsa de trabajo, todo ello para atender necesidades temporales de socorristas de piscinas municipales.

El presente extracto de la convocatoria se publica en el BOPZ, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Las bases están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de Berrellén https://torresdeberrellen.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica (portal de transparencia) del Ayuntamiento de Torres de Berrellén de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torres de Berrellén, a 3 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3271

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

CORRECCIÓN de errores de la resolución de Alcaldía de 18 de abril de 2024 por la que se nombra el tribunal del concurso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro y se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso.

Primero. — Advertidos dos errores en la resolución indicada, publicada en el BOPZ núm. 88, de 18 de abril de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«Larraz Mosquera, María Pilar».

DEBE DECIR:

«Mosquera Larraz, María Pilar».

DONDE DICE:

| Puesto al que opta | Apellidos, Nombre | Causa de exclusión | | sión | | |
|-------------------------------|------------------------|--------------------|---|------|--|--|
| Profesor/a educación infantil | Lahoz Bellido, Yolanda | | b | | | |

DEBE DECIR:

| Puesto al que opta | Apellidos, Nombre | Causa de exclusión | | sión | | |
|-------------------------------|------------------------|--------------------|---|------|--|---|
| Profesor/a educación infantil | Lahoz Bellido, Yolanda | | b | | | е |

Segundo. — Se abre un nuevo plazo de diez días hábiles a fin de que la interesada subsane el requisito omitido por error, en los términos señalados en la resolución original, objeto de la presente corrección.

Villafranca de Ebro, a 6 de mayo de 2024. — La Secretaría.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3217

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Tomás Bueno Izquierdo licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller protésico dental en calle Palafox núm. 11 de este municipio (con referencia catastral 0766013XM8206N0001XR), se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia núm. 1597/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en su sede electrónica.

Villanueva de Gállego, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3211

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023.

La Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2024, dictaminó favorablemente la aprobación de la cuenta general de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general de 2023 por plazo de quince días, durante el cual se podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, en cuyo caso la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya de la Sierra, a 3 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3223

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

ACUERDO del Pleno de la Comarca Comunidad de Calatayud, de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Altas en aplicaciones de gastos | | | | |
|---|---|----------|--|--|
| Aplicación | Importe | | | |
| 5.341.48004 | Convenio competición deportiva Far West | 4.500,00 | | |
| | 4.500,00 | | | |
| Baja en aplicaciones de gastos | | | | |
| Aplicación Denominación Imp | | | | |
| 5.340.22609 | Deportes-Actividades y competiciones deportivas | 3.000,00 | | |
| 6.430.22609 Turismo-Acciones de promoción turística | | 1.500,00 | | |
| | Total | 4.500,00 | | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatayud, a 3 de mayo de 2024. — El presidente, Ignacio Marcuello Casorrán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3210

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO relativo a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Comarca de Valdejalón.

Se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Consejo Comarcal, de fecha 30 de abril de 2024, se ha aprobado modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2024-2027, con la redacción que se detalla en el presente anuncio.

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2024-2027

Marco normativo:

- —Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.
- —Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.
- —Artículos 5 a 7 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- —Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.
- —Bases de ejecución presupuestaria de cada uno de los ejercicios de vigencia del plan.

PREÁMBULO

De conformidad con los artículos 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 10 y siguientes de su Reglamento, y 5 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 del mismo, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPZ de 22 de mayo de 2019, así como actualizaciones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, en tres ocasiones (2021, 2022 y 2023). En dicha Ordenanza se establecen con carácter general las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, cuantía, justificación y ello, tanto en concurrencia competitiva como aquellas que estando previstas nominativamente en los presupuestos, se concedan de forma directa.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la comunidad autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención para el mantenimiento de Oficinas Comarcales de Consumidores y Usuarios; programas de contratación de personal para el establecimiento de programas no estructurales o bien, actuaciones culturales o de juventud.

El contenido del Plan Estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

- a) Objetivos estratégicos: Describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación: Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3.º Plazo necesario para su consecución.
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.
- c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios en él contenidas, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

- Art. 2. La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 3. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; en el artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.

Art. 4. Beneficiarios.

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante «la Ordenanza», en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas de competencia propia comarcal.

En todo caso, la aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Art. 5. La financiación de las líneas de actuación del Plan Estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el capítulo IV y en su caso en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Art. 6. Áreas de acción.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes.
- d) Juventud.
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios.
- g) Medio ambiente. Residuos urbanos.
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS. PLAZO. COSTES

Art. 7. Subvenciones en materia de acción social.

- a) Objetivo estratégico: Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.
 - b) Objetivos específicos:
- —Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.
- —Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.
 - —Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

—Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

- —Concursos y actividades de promoción encaminados a luchar contra los micromachismos existentes en nuestra sociedad.
 - c) PLAZO: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- e) Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.
 - Art. 8. Subvenciones en materia de deportes y juventud.
 - a) Objetivo estratégico:
- —Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.
- —Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.
 - b) Objetivos específicos:
- A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.
- B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.
 - c) PLAZO: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) PLAN DE ACCIÓN: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Art. 9. Subvenciones en materia de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.

- a) Objetivo estratégico:
- —Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.
- —Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.
 - b) Objetivos específicos:
- —Realización y promoción de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.
- —Participación en campañas del Catálogo de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.
- —Campaña cultural comarcal para el fomento de la cultura *amateur* de Valdejalón.
 - c) PLAZO: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) PLAN DE ACCIÓN: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- g) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.
 - Art. 10. Subvenciones en materia de protección civil.
- a) Objetivo estratégico: Colaboración para el apoyo de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidos, reconocidas por el Consejo Comarcal e integrados en la Red de Voluntarios de Aragón, que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil.
- b) Objetivos específicos: Fomento de las agrupaciones de protección civil y de su implicación en la vida comarcal.
 - c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual a las asociaciones amparadas por la Comarca de Valdejalón. Aprobado el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia comarcal

dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- f) RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.
 - Art. 11. Subvenciones en materia de turismo, medio ambiente y residuos urbanos.
- a) Objetivo estratégico: Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.
- b) Objetivos específicos: Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal, así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.
 - c) PLAZO: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) PLAN DE ACCIÓN: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia Comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.
- Art. 12. Subvenciones en materia de cooperación en áreas de competencia comarcal para los municipios que integran la Comarca.
- a) OBJETIVO ESTRATÉGICO: Fomento de la cooperación comarcal, dentro de las áreas de competencias comarcales al amparo del artículo 4.1 de la Ley 16/2002, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.
- b) Objetivos específicos: Fomento de actuaciones, programas e inversiones, dentro del ámbito competencial de la Comarca en los diecisiete municipios que la forman.
 - c) PLAZO: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.
- d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.
- e) PLAN DE ACCIÓN: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa por la Presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- f) Recibidas las solicitudes, se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.
- g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.



CAPÍTULO III

Concesión directa de subvenciones

Art. 13. Concesión nominativa de subvenciones.

La Comarca de Valdejalón, dentro de su ejecución presupuestaria, preverá en los presupuestos generales de la Corporación de cada anualidad la concesión directa de subvenciones, que por su interés social, cultural o de cooperación así lo considere.

Para el ejercicio 2024 y en consonancia con las bases de ejecución del presupuesto, se prevén las siguientes subvenciones directas:

1. De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (acción y promoción social).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | TIPO DE SUBVENCIÓN | CUANTÍA EUROS |
|------------------------------|---|---|---------------------------|------------------|
| 2310, 4620100 | Servicio de Ayuda a domicilio | Ayuntamiento de La Almunia de D ^a Godina | Subvención nominativa | 52.000 € |
| 2310,480000 | Ayudas de urgencia | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención Directa. | 20.000€ |
| 2310,480001 | Ayudas de urgencia pobreza energética | Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente | Subvención directa | 10.000€ |
| 2310,48 | Colaboración en dotación y reparto de Alimentos para temporeros | Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de La Almunia de D ^a Godina | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 2310,480100 | Integración social del colectivo de disminuidos Actividades /Gastos funcionamiento y ordinarios | Adispaz | Subvención nominativa. | 6.000 € |
| 2310,4800403 | Atención temprana | Convenio con Asociación Atención temprana | Subvención nominativa | 20.000€ |
| 2310,4800801 | Atención temprana | Convocatoria becas atención temprana | Subvención directa | 1.000€ |
| 2310.4800500 | Integración social.Special Olimpic | Adispaz- Jornadas deportivas | Subvención nominativa | 2.000€ |

2. De interés público por realizar actividades de competencia comarcal (protección civil).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|------------------------------|--------------------------------|---|------------------|
| 1350,4800001 | Protección Civil | Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil | 5.000 € |
| 1350,4800100 | Protección civil y emergencias | Cruz Roja | 6.000€ |

3. De interés público por realizar actividades de interés comarcal (desarrollo de la Comarca).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | CUANTÍA EUROS |
|------------------------------|--|----------------------|------------------|
| 3340,4800401 | Ganador del 1er. Premio concurso pintura rápida | Ganador del concurso | 1000€ |
| 2310.4800300 | Concurso microrrelatos. Area de servicios Sociales | Ganador del concurso | 1350€ |

4. DE INTERÉS PÚBLICO POR COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL TURISMO.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | BENEFICIARIO | TIPO DE SUBVENCIÓN | CUANTÍA EUROS |
|------------------------------|---|--|--------------------------|------------------|
| 3340.4620002 | Promoción cultural a través de la Universidad de la Experiencia | Ayuntamiento de Epila | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800200 | Promoción cultural Jornadas de Castellológica | Asociación Cultural Barbacana | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4620000 | Promoción cultural a través del Simposio de Escultura | Ayuntamiento de Calatorao | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 4320.4620000 | Promoción turística ferias | Convenios ayto Ricla/ La Almunia/ Epila Ferias turísticas | Subvención nominativa | 15.000 € |
| 3340.4620001 | Promoción cultural Minarock | Ayuntamiento de Alpartir | Subvención nominativa | 5.000 € |
| 3340.4800300 | Promoción cultural Festival de Cine | Asociación Florián Rey | Subvención nominativa | 5.000 € |

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 14. Seguimiento y control del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por la Consejería de Economía y Hacienda conforme a lo que seguidamente se establece:

- Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
 - El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:
- —Número de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
 - —Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
- —Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.
 - —Reintegros.
 - -Sanciones impuestas.
- —Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer trimestre de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la Comisión Informativa correspondiente con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

- —Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las bases o convenios reguladores.
- —Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.
 - Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el consejero delegado de Economía y Hacienda elevará Consejo comarcal, en el primer semestre del año el informe de control y evaluación del Plan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3226

COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 3 mayo de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 241/2024 y núm. 243/2024, con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022 y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de la plaza vacante objeto de la convocatoria que es una plaza de director técnico/coordinador SSB, personal laboral fijo:

Núm. catalogo: 201.

Denominación de la plaza: Director técnico/coordinador.

Grupo/subgrupo/categoría profesional: A2.

Núm. de vacantes: 1.

Nivel: 20.

Sistema selectivo: Concurso.

Visto que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo sobre estimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores Sociales de Aragón a las bases que han de regir el proceso de estabilización de la plaza de director técnico coordinador, grupo A2, derivado de la aplicación de la Ley 20/2021.

Visto el BOPZ núm. 94, de fecha 28 de abril de 2023 en el que se publica la rectificación de las bases citadas en el párrafo anterior.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 121, de fecha 22 de mayo de 2023, en el que se abre nuevo plazo de presentación de instancias tras la rectificación de las bases.

Visto que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo sobre estimación de recurso de reposición interpuesto por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón frente al acuerdo por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, a las bases que han de regir el proceso de estabilización de la plaza de director técnico coordinador, grupo A2, derivado de la aplicación de la Ley 20/2021.

Visto el BOPZ núm. 229, de fecha 5 de octubre de 2023, en el que se publica la rectificación de las bases citadas anteriormente.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 269, de fecha 10 de noviembre de 2023 en el que se abre nuevo plazo de presentación de instancias tras la rectificación de las bases.

Vista el acta de tribunal de fecha 8 de abril de 2024 para la provisión definitiva mediante concurso de una plaza de una plaza de director técnico/coordinador de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdeja-lón, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022.

En virtud de la cláusula 7.2 de las bases, el tribunal acuerda proponer a la Presidencia contratar como personal laboral fijo a la siguiente candidata:

Doña María Ángel Urbano Camardiel.

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente

RESUELVO:

Primero. — Habiendo concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso de una de una plaza de director técnico/coordinador de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón (A2, nivel 20), se declara como personal laboral fijo a:

PERSONAL LABORAL FIJO

| Apellidos y nombre | Núm plaza | Jornada |
|-------------------------------|-----------|----------------------|
| Urbano Camardiel, María Ángel | 201 | 37,5 horas/semanales |

Segundo. — Visto que, según la base octava de la convocatoria, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo, se indica que «La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, (...) se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo en el BOPZ» (...).

«Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones».

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

«Lo que notifico para su conocimiento y efectos; significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no hay prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente».

La Almunia de Doña Godina, a 3 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazan Sanz.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 3268

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPIEL Y SANTOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 45 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, a celebrar el 24 de mayo de 2024 (viernes), a las 18:30 horas, en la sala multiusos del Excmo. Ayuntamiento de Embid de la Ribera (Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Memoria semestral general, presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
- 3.º Limpieza y reparación de acequias en el presente ejercicio y coste total de dichas actuaciones.
- 4.º Reaces impagados, informe de su estado, medidas adoptadas y acuerdo de actuaciones para su gestión.
- 5.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.
- 6.º Ratificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno que sean necesarios con arreglo a ley.
 - 7.º Ruegos y preguntas.

Embid de la Ribera, a 6 de mayo de 2024. — El presidente, Diego Antonio Roy.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3276

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS «EL LUGAR» Y «EL MOLINAR» DE CADRETE, COTO DE SANTA FE Y PLANO DE CUARTE

Convocatoria a Junta extraordinaria el día 22 de mayo de 2024

Don Ismael Pintanel Obensa, con DNI núm. 17****-B, como presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias denominadas «El Lugar» y «Molinar», de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte, convoca expresamente a los presidentes de los tres sindicatos integrantes de la Comunidad de Regantes, Cadrete, Santa Fe y Plano de Cuarte, así como a los integrantes de sus Juntas de Gobierno respectivas que deseen acudir, a una junta extraordinaria el día 22 de mayo de 2024, a las 18:00 horas, en la sala de juntas del Ayuntamiento de Cadrete (sito en la calle Tenor Fleta), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Forma y plazo de pago de los gastos compartidos entre los tres integrantes y que asume de forma anticipada Cadrete.
- 2.º Reparto y forma de pago entre los integrantes de la restauración y acondicionamiento del azud, en Cadrete, según presupuesto de la empresa Gesatran, S.L., Gestión de Áridos y Transportes de Aragón, S.L., de Cuarte de Huerva (Zaragoza).
- 3.º Deliberación y toma de acuerdos, si procede, en los asuntos que se propongan.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Y expido el presente, con el visto bueno del presidente, don Ismael Pintanel Obensa.

Cadrete, a 3 de mayo de 2024. — El presidente, Ismael Pintanel Obensa.

